



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 290 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 01 JUN 2018

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 220 - 2018-GRJ/ORAF/ORH/B .S., de fecha 28 de mayo de 2018, sobre licencia por enfermedad a favor de doña Thelma Orieta Gonzales Rojas, trabajadora reincorporada por mandato judicial al Gobierno Regional Junín.



CONSIDERANDO:

En el Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;



Que, el artículo 46º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recursos Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por ESSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014 Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** .por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, publicado en el Diario del Peruano;

ORH  
Reg.: 2702049  
Exp.: 1791466



Que, con el Certificado Médico del Colegio Médico del Perú Consejo Nacional CRIU 0021614, otorgado por el Dr. Francisco González Vidálón, presentado por la trabajadora, acreditando el derecho que le asiste y resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GR-JUNIN/PR. de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** en vías de regularización licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a doña **THELMA ORIETA GONZALES ROJAS**, trabajadora reincorporada por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, por el período de tres (03) días consecutivos del 11 al 13 de abril del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

.....  
Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas  
SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VAC/SDORH  
Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 JUN 2018

.....  
Abog. Antonieta Virgilio Ruelas  
SECRETARIA GENERAL